



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"**

RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social" 26601051

R.R. No. 397/2026
Tarija, julio 30 de 2026

VISTOS:

El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Plurinacional de Defensa Pública – SEPDEP y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación para beneficio de las dos instituciones, mediante la modalidad de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis, prácticas profesionales y otras que las partes convengan, dirigida a los estudiantes de las diferentes carreras de la UAJMS en las diferentes dependencias y áreas del SEPDEP de acuerdo a sus especialidades.

Que, el referido Convenio cuenta con Informe Técnico – UAJMS. No. 169/2026 de la Secretaría Académica que da viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Plurinacional de Defensa Pública – SEPDEP y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Decanos, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Jaime Condori Ávila
RECTOR SUBROGANTE

es conforme


M.Sc. Marcelo Segovia Cortez
SECRETARIO GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA SEPDEP Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO - TARIJA

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA SEPDEP** con la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO** que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Las partes intervinientes en el presente CONVENIO son:

1. El **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA**, creado por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, representado legalmente por el Abog. Limbert Josué Pinto Veneros, con Cédula de Identidad N° 2152605 La Paz, Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, en mérito a la Resolución Ministerial N° 145/2024 de 26 de septiembre de 2024, que en adelante se denominará **"SEPDEP"**.
2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, (en adelante **"UAJMS"**) representada legalmente por el M. Sc. Lic. Jaime Condori Ávila con C.I. N° 1880077, en calidad de Rector Subrogante de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la Resolución Rectoral 290/2026 de fecha 15 de junio de 2026, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, que en adelante se denominará **"UAJMS"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES LEGALES).

1. Que el **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA SEPDEP**, como institución descentralizada encargada del régimen de defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente, conforme lo establecido por la Ley N° 463 de 19 de diciembre de 2013, busca contribuir a la implementación de las reformas orientadas a mejorar el acceso a la justicia, haciendo énfasis en los grupos más vulnerables de la sociedad con un enfoque de derechos humanos y género, procurando brindar la oportunidad real de toda persona imputada a contar con los medios adecuados y el tiempo necesario para ejercer su defensa en todo proceso, misma que constituye una garantía inviolable que permiten concretar el debido proceso e imparcialidad, las condiciones de igualdad jurídica, un proceso pronto y oportuno, acceder a la defensa técnica y el respeto y vigencia de los derechos y garantías sustanciales procesales. Es en ese marco que el SEPDEP brinda un servicio de defensa penal gratuita desde el primer acto hasta la ejecución de la sentencia, otorgando asesoramiento y representación legal, basados en los principios, garantías y valores, fundado en la pluralidad y pluralismo jurídico conforme establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, Convenios y Tratados Internacionales que reconocen el derecho a la defensa de las personas procesadas.

La Dirección Nacional del SEPDEP tiene facultad de suscribir convenios con las Universidades Públicas y Privadas, a fin de que las y los estudiantes de cursos superiores puedan desarrollar actividades voluntarias que coadyuven en las tareas propias del Servicio, como parte de su práctica académica.





2. Que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA “JUAN MISAEL SARACHO”**, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

VISIÓN UAJMS:

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollen un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

MISIÓN UAJMS:

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas Autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

El marco estatutario de la **UAJMS**, viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y Atribuciones estipuladas en el Art. 63 de las funciones y atribuciones del Rector, en su numeral 5 y 6 del Estatuto Orgánico de la **UAJMS**.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de mutua coordinación, interacción, cooperación para beneficio de las dos instituciones mediante la modalidad de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis, prácticas profesionales y otras que las partes convengan, dirigida a los estudiantes de las diferentes carreras de la **UAJMS** en las diferentes dependencias y áreas del **SEPDEP** de acuerdo a sus especialidades.

CLAUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes suscribientes se obligan a lo siguiente:





Por parte del **SEPDEP**:

- a) Cumplir otros compromisos que sean acordados entre ambas partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Facilitar a los estudiantes la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- c) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido.
- d) Entregar Certificados de Prácticas Profesionales, mismos que deben acreditar el tiempo y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante.
- e) Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, de acuerdo a disponibilidad financiera.
- f) Hacer conocer a los universitarios designados, los reglamentos, normas de seguridad, horarios y obligaciones propias del **SEPDEP**.
- g) Comunicar a la **UAJMS** la suspensión de la pasantía y/o modalidad por causales justificadas.

Por parte de la **UAJMS**:

- a) Enviaré, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar la pasantía, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis.
- b) Asignar a través de la unidad facultativa y/o carrera, los respectivos tutores a los estudiantes que se encuentren realizando pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis como modalidad de graduación, para efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades realizadas por los estudiantes.
- c) Solicitar la conformidad previa y expresa de **SEPDEP** para la publicación de los trabajos de investigación o relevamiento de información realizado en el marco del presente Convenio.
- d) Comunicar y recomendar a los estudiantes y/o postulantes la obligación de cumplir con la normativa y reglamentación interna del **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA SEPDEP**, a efectos de respetar y ejecutar las tareas asignadas, así como la observancia de documentos de compromiso individual que serán suscritos con cada estudiante y/o postulante.
- e) Impondrá sanciones académicas en caso de que los estudiantes y/o postulantes de las diferentes carreras incurran en faltas disciplinarias u otros considerados graves,





independientemente de las sanciones o procesos que inicie **SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PUBLICA SEPDEP**.

- f) Cumplir otros compromisos que sean acordados entre ambas partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio

CLAUSULA QUINTA. - (MODO DE EJECUCION DEL CONVENIO).

El **SEPDEP** y la **UAJMS** se sujetarán al siguiente modo de ejecución:

- I. El **SEPDEP**, enviará y/o hará conocer oportunamente de forma escrita a la **UAJMS**, la **CONVOCATORIA PARA REALIZAR PASANTÍA, PROYECTOS DE GRADO, TRABAJOS DIRIGIDOS, TESIS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES** de acuerdo a la necesidad de las diferentes áreas de la Institución.
- II. La **UAJMS**, designará a los universitarios para las pasantías que cumplan con los requisitos conforme lo establecido en la convocatoria del **SEPDEP**.
- III. El **SEPDEP**, comunicará por escrito la aceptación de los candidatos y se procederá a la suscripción de un documento de compromiso individual, conforme a la convocatoria y el reglamento de pasantías y trabajo dirigido del **SEPDEP**.
- IV. El desarrollo de las pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, estará sujeto al **REGLAMENTO PASANTIAS Y TRABAJO DIRIGIDO** del **SEPDEP**.
- V. Los estudiantes designados por la **UAJMS** suscribirán de manera obligatoria con el **SEPDEP** de acuerdo a la modalidad de graduación los siguientes documentos:
 - ✓ Compromiso de Pasantías
 - ✓ Compromiso de Trabajo Dirigido

CLAUSULA SEXTA. - (ALCANCE DEL CONVENIO).

El presente convenio interinstitucional pretende coadyuvar al desarrollo de las actividades programadas por el **SEPDEP** en relación con estudiantes de todas las carreras de la **UAJMS**.

CLAUSULA SÉPTIMA. - (DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL CONVENIO).

Para el cumplimiento del presente acuerdo se estipula un tiempo de vigencia de **tres (3) años** calendario a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo ser ampliados por periodos similares, previa evaluación que demuestre el cumplimiento de los términos del presente convenio en el marco de los informes de seguimiento y evaluación de los resultados alcanzados.

CLAUSULA OCTAVA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL).

La propiedad intelectual que derive de los trabajos con motivo de este Convenio, será de propiedad exclusiva del **SEPDEP** y de la **UAJMS** estando sujeta a las disposiciones legales y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLAUSULA NOVENA. - (DE LA TERMINACION DEL CONVENIO Y SU RESOLUCION).

El presente **CONVENIO** concluirá bajo una de las siguientes causas.

1. **Por cumplimiento:** Ambas **PARTES** darán por terminado el presente **CONVENIO**, por cumplimiento del objeto del mismo, una vez que se hayan dado cumplimiento a todas las obligaciones y estipulaciones contenidas en el mismo.





2. **Por Resolución:** Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el presente **CONVENIO**, ambas **PARTES** acuerdan las siguientes causales de resolución.
 - a) Por mutuo acuerdo; las **PARTES** podrán resolver el presente **CONVENIO** siempre que medie acuerdo entre las mismas y se encuentre debidamente justificado; dicho acuerdo deberá constar por escrito y ser suscrito por ambas **PARTES**.
 - b) Por incumplimiento de cualquiera de las **PARTES** a las cláusulas estipuladas en el presente **CONVENIO**.
3. Una vez generada la causa de resolución, la parte afectada notificara mediante nota la intención de resolución debidamente justificada con al menos diez (10) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL).

El presente **CONVENIO** se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre los practicantes y el **SEPDEP**, no se sujeta a la Ley General del Trabajo ni sus disposiciones conexas. Asimismo, no representa erogación económica por ninguna de las partes intervinientes, toda vez que su implementación se efectuará en base a cooperación mutua entre ambas instituciones, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (ESTIPENDIO ECONÓMICO).

El **SEPDEP** otorgará un estipendio económico a los pasantes, monto que estará determinado en el convenio individual que vaya a suscribir el **SEPDEP** con el estudiante y siempre que el **SEPDEP** cuente con los recursos económicos necesarios y presupuestarios para hacer efectivo dicho pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (DEL DOMICILIO LEGAL).

De común acuerdo entre las partes se deja establecido que toda comunicación, notificación y/o de documentos u otros, que las partes efectúe en relación al presente convenio deberá ser por escrito y se considera realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

SEPDEP:

1.-Dirección: Calle Virginio Lema esquina Calle Sucre. Edificio de ECOBOL 4to. Piso – Dirección Departamental de Tarija.

Teléfonos: 639441

UAJMS:

Dirección: Av. Víctor Paz Estensoro N° 149

Teléfonos: +591 6643110

E-mail: rector@uajms.edu.bo

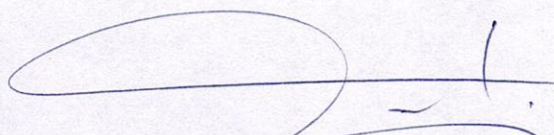
Tarija - Estado Plurinacional de Bolivia

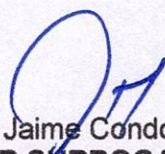




CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. - (DE LA CONFORMIDAD Y ACEPTACION).

En señal de conformidad para su fiel y estricto cumplimiento con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las partes intervinientes firman al pie del presente documento en (4) cuatro ejemplares de un mismo tenor, valor y vigencia legal, en la Ciudad de Tarija, a los 9 días del mes de julio del año dos mil veintiséis.


Abog. Limbert Josué Pinto Veneros
**DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE
DEFENSA PUBLICA**


M.Sc. Lic. Jaime Condori Ávila
**RECTOR SUBROGANTE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
JUAN MISAEL SARACHO**

